

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Código: SGC.INF.04
Fecha: 08/06/2023
Versión: 1.2
Nivel: Confidencial

Revisión y aprobación

| Elaboración | Revisión | Aprobación |
|--|----------|------------|
| Secretaría General y Directora de Asesoría Jurídica Cristina Coto del Valle Firmado digitalmente por COTO DEL VALLE CRISTINA - 10878071Z Fecha: 08/06/2023 | | |

Control de versiones

| Versión | Fecha | Páginas | Descripción |
|---------|------------|---------|---|
| 1.1 | 06/06/2023 | | POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN |
| 1.2 | 08/06/2023 | | REVISIÓN DIRECCIÓN CUMPLIMIENTO SEPI |

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| I. OBJETO | 4 |
| II. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 4 |
| III. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN | 5 |
| IV. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN | 5 |
| V. VIAS PARA COMUNICAR LAS INFRACCIONES NORMATIVAS | 6 |
| VI. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN | 7 |

I. OBJETO

El objeto de la presente política es establecer los principios generales del sistema interno de información, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero (“**Ley 2/2023**”) reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

Esta Política refleja el compromiso de SEPI DESARROLLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E (“**SEPIDES**”), con el cumplimiento normativo, garantizando la protección frente a posibles represalias de quienes en el marco de una relación profesional o laboral comuniquen infracciones normativas.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política resulta de aplicación a todo el personal de SEPIDES así como a su órgano de administración. Igualmente será aplicable a todas aquellas personas que presten servicios de manera habitual, aunque no formen parte de la plantilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 letra d):” *cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores*”.

Será igualmente aplicable al personal que comuniquen una información en el marco de una relación laboral ya finalizada, así como aquellos cuya relación laboral no ha comenzado en el marco de las infracciones que pudieran informarse respecto al procedimiento de selección.

En todo caso, se incluye en el ámbito de aplicación a cualquier persona, física o jurídica, que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto profesional.

A través del sistema interno de información se podrán comunicar:

- a) Infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de la UE enumerados en el anexo de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y que afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior.

- b) En el ámbito del ordenamiento jurídico español las infracciones penales, infracciones administrativas graves y muy graves, infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Infracciones del Código ético de SEPIDES o de cualquier otra política debidamente aprobada.

III. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Consejo de Administración de SEPIDES nombra responsable del sistema interno de información (“**Responsable de Sistema**”) al Comité de Prevención de Delitos de SEPIDES (el “**Comité**”), quien delega las facultades de gestión del canal de denuncias y de tramitación de expedientes de investigación a la Secretaría de ese Comité.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Responsable de Sistema, o cuando en el concurra algún tipo de conflicto de interés, las funciones serán desarrolladas por el miembro del Comité perteneciente a la Dirección de Planificación y Control de SEPIDES.

IV. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los principios generales en los que se fundamenta la presente Política son:

- **Legalidad:** Las comunicaciones serán tramitadas en cumplimiento de la legislación vigente, en especial, de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- **Protección del informante:** Este es el principio rector de la presente Política, como refleja la existencia de un régimen específico de protección frente a las posibles represalias que pudieran sufrir las personas que informen.
- **Protección de las personas afectadas por la comunicación:** El sistema interno de información proporcionará a las personas afectadas por la comunicación la misma protección que la dispensada a los informantes.
- **Respeto a los derechos fundamentales:** en el proceso de gestión de las comunicaciones se velará por todos los derechos fundamentales de las personas involucradas en el mismo, en

especial, por el derecho a la presunción de inocencia, el derecho al honor y el derecho de defensa.

- **Confidencialidad:** El sistema interno de información garantizará la confidencialidad en relación con identidad del informante, personas mencionadas en la comunicación, información comunicada y actuaciones que se desarrollen a consecuencia de la tramitación de la comunicación.
- **Anonimato:** El sistema interno de información permitirá las denuncias anónimas. Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el anonimato, siempre que se opte por esta modalidad de información.
- **Autonomía e independencia:** El Responsable de Sistema gozará de autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos de la entidad, de tal forma que gestionará las comunicaciones con absoluta imparcialidad.
- **Diligencia:** El Responsable de Sistema responderá de la tramitación diligente de las comunicaciones recibidas.
- **Transparencia:** La información sobre el sistema interno de información estará accesible en la página web y en el tablón de SEPIDES, y se tramitará de forma clara y comprensible.
- **Buena fe:** El Responsable de Sistema velará porque la información sea íntegra y veraz, rechazando aquellas comunicaciones que carezcan de verosimilitud.

V. VÍAS PARA COMUNICAR LAS INFRACCIONES NORMATIVAS

Para comunicar las infracciones normativas existirá esta cuenta de correo electrónico

- Cuenta de correo electrónico: *comiteprevenciondelitos@sepides.es*, cuyo destinatario exclusivo será el responsable de Sistema.
- De manera verbal: A solicitud del informante o denunciante, podrá presentarse mediante una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno, dentro del plazo máximo de 7 días.

VI. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

El Consejo de Administración de SEPIDES es el órgano competente para aprobar esta Política.

La presente Política será efectiva desde el momento de su aprobación, procediendo a su publicación ese mismo día en la página web de SEPIDES y en su tablón.

Por parte del Departamento de Recursos Humanos se promoverán las acciones formativas necesarias para la adecuada difusión de esta Política y de la cultura de cumplimiento y los fines de la Ley 2/2023.

La presente Política será revisada y actualizada siempre que resulte necesario.